

**INE/JGE96/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE349/2016**

**ANTECEDENTES**

- I. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE96/2016, aprobó los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE.
- II. El 19 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria la Junta mediante Acuerdo INE/JGE349/2016, aprobó el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.

Al respecto, el punto Octavo del acuerdo señaló:

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- IV. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- V. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG32/2019 la modificación al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.

En relación a la modificación del RIINE, en el Transitorio Segundo del Acuerdo de referencia se establece:

**Segundo:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Las propuestas de modificación se deberán presentar a consideración de los órganos competentes del Instituto, según corresponda, a más tardar el último día de mayo de 2019.

- VI. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VII. El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG69/2019 se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto

de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- VIII.** El 13 de mayo de 2019, la DEA, emitió Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/2691/2019 en sentido favorable al proyecto de Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Primero. Competencia**

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.

4. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
5. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE, y 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y esta Ley.
7. De conformidad con el artículo 490, numeral 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado

o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.

8. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

#### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

9. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y u) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), e), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), d), e), f) y ee) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la

prestación de los servicios generales en el Instituto; elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; elaborar el proyecto de manual de organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. El artículo 14, fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), señala que corresponde a la DEA, entre otras, elaborar el proyecto del Manual de Organización General del Instituto y los Lineamientos generales para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, para someterlos a la aprobación de la Junta, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
12. El artículo 107 del Estatuto, prevé que los puestos contenidos en las estructuras orgánicas registradas serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos.
13. El artículo 116 del Estatuto, señala que el INE contará con un Manual de Organización General, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.

14. El artículo 117 del Estatuto, establece que la DEA, coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como los de procedimientos.
15. El artículo 119 del Estatuto, establece que la DEA emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el Manual de Organización General.
16. El artículo 120 del Estatuto, señala que los manuales de Organización General y Específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.
17. El artículo 52, párrafo 1 del RIINE, refiere que las Juntas Locales regirán la organización, atribuciones y funcionamiento de las diversas áreas que las componen por las disposiciones de la Ley Electoral, del RIINE y de los demás Reglamentos, manuales y Lineamientos específicos que emitan los órganos centrales del Instituto.
18. De acuerdo con el artículo 63, párrafo 1, inciso i) del RIINE, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas formular los anteproyectos de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

19. El Manual de Organización General (MOG) es el instrumento de carácter normativo-administrativo en el cual se plasman, entre otros elementos, la misión, visión y objetivos, y se delimitan las funciones y responsabilidades correspondientes a la estructura orgánica básica del Instituto, la cual está integrada por las unidades administrativas que reciben sus atribuciones directamente de la LGIPE y/o el RIINE; y que la estructura básica está integrada por la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las

Unidades Técnicas, así como las Delegaciones y Subdelegaciones, conforme lo establece el artículo 4, numeral 1, fracciones II, III y V del RIINE.

- 20.** Adicionalmente a lo establecido en el considerando anterior, el MOG es la base para la elaboración de los manuales de organización específicos, en los cuales se contemplan las funciones y responsabilidades de la estructura orgánica a través de la cual se concretan las atribuciones establecidas en la normatividad, situación que no aplica a los órganos colegiados como es el Consejo General y la Junta, así como a la Oficina del Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales, a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos.
- 21.** Es de destacar que el MOG se ha desarrollado de manera conjunta con las unidades administrativas del INE, conforme a los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE, lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG1428/2018 por el que se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019 y el Acuerdo INE/CG32/2019 mediante el cual se modificó el RIINE.
- 22.** En ese orden de ideas el punto Octavo del Acuerdo INE/CG1428/2018, mediante el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, se instruyó al Secretario Ejecutivo para que proponga al Consejo General y a la Junta las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 23.** Asimismo en el Transitorio Segundo del Acuerdo INE/CG32/2019 mediante el cual se aprobó la modificación al RIINE y el RE, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación

Cívica; y que las propuestas de modificación se deberán presentar a consideración de los órganos competentes del Instituto, según corresponda, a más tardar el último día de mayo de 2019.

En ese sentido las modificaciones a la estructura orgánica, consisten en la distribución de las atribuciones conferidas inicialmente a la Unidad Técnica de Planeación entre las diversas áreas del INE, su simplificación, la adición de incisos que complementaron las atribuciones de las áreas y se derogaron aquellas que ya no se ajustaban a la realidad normativa del INE.

- 24.** De conformidad con el proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de organización referido en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE, la DEA a través de la Dirección de Personal, llevó a cabo la revisión del Proyecto de MOG, a fin de verificar que cumpliera con los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, emitiéndose al respecto el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/2691/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 en sentido favorable, toda vez que el Proyecto cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos correspondientes y reúne las condiciones y los requerimientos para ser sometido al proceso de aprobación por parte de la Junta, a través del Secretario Ejecutivo.
- 25.** Las modificaciones realizadas al Manual de Organización General, corresponden esencialmente a la adición de funciones, derivado de la fusión compactación de la Unidad Técnica de Planeación, aprobada en el Acuerdo INE/CG32/2019, por lo que, a la Secretaría Ejecutiva, se incorporaron las funciones en materia de planeación y visión estratégica institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendarios para los Procesos Electorales Federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales. A la Dirección Ejecutiva de Administración, se sumaron las funciones en materia de modernización, integración de la cartera institucional de proyectos, innovación, procesos y control interno. A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se agregaron las funciones en materia de elaboración, integración, control y seguimiento del plan

integral y calendario para los Procesos Electorales Federales. Por último, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se adicionaron las funciones en materia de elaboración, coordinación, integración, control y seguimiento del plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales de las Entidades Federativas que realicen comicios en los cuales intervenga el INE.

- 26.** La actualización del MOG, permitirá al INE contar con los documentos administrativos que servirán como una herramienta de apoyo para orientar en la ejecución de las labores asignadas a cada unidad administrativa, así como delimitar las áreas y ámbitos de responsabilidad.
- 27.** Los trabajos relacionados con la actualización del MOG, tienen como sustento la estructura básica prevista en la LGIPE y el RIINE, para la presentación del presente Acuerdo y el propósito de proporcionar una perspectiva general de los aspectos más relevantes del INE en materia organizacional, alineado al contexto jurídico administrativo en el que se desarrollan sus atribuciones. Este manual considera los apartados siguientes: Introducción, Antecedentes, Marco Jurídico-Administrativo, Atribuciones, Misión, Visión, Estructura Orgánica, Organigrama, Objetivos y Funciones de las unidades administrativas que integran al Instituto.
- 28.** En ese orden de ideas destaca, que el MOG refleja los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, así como los vínculos de comunicación y coordinación entre los diferentes órganos que integran a la Institución.
- 29.** Es de señalar que se presenta la propuesta de Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales acuerden los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE, el RIINE y demás disposiciones aplicables, contando para tal efecto con un ordenamiento actualizado que brinde certeza, promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del INE en el desempeño de las funciones que ordena el objeto del referido MOG, de conformidad con los

Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación en la práctica por parte de las áreas del INE.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la actualización del Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE349/2016, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**TERCERO.-** Quedarán sin efecto, todas aquellas disposiciones que se contrapongan al Manual al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero del presente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El Acuerdo INE/JGE349/2016 abrogó el Manual aprobado según Acuerdo JGE186/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, con excepción de los objetivos y funciones de Director de Área hasta Jefe de Departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral, los cuales quedarán vigentes, en tanto no se emitan los Manuales de Organización específicos correspondientes.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación, en la NormaINE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo, con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**